CHILE LO HACEMOS TODOS

PHL/BAM/egm

APRUEBA "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FONDO ESPERANZA SpA

RESOLUCION EXENTA N°200 / I REGION.

IQUIQUE, 25 ABR 2018

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21053 del 27 de diciembre de 2017 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2018 ; Resolución Exenta Nº3878 del 29 de diciembre de 2017 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2018; Resolución afecta Nº 019 de fecha 30 de octubre y tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA Nº191 del 14 de diciembre 2017, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género;

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos;

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio;

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer, actualmente llamado Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género a través de su Directora Regional ha firmado Convenio de Colaboración Con Fondo Esperanza SpA

5. Que Fondo Esperanza es una institución de desarrollo social, que tiene como labor apoyar a emprendedores de sectores vulnerables, a través de servicios microfinancieros, capacitación y redes de apoyo, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida, las de sus familias y comunidades

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

6. Que Fondo Esperanza SpA a través de su representante legal ha firmado Convenio de Colaboración con el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género Región de Tarapacá.

7. Que el Convenio de Colaboración no contempla transferencia de fondos por ningún concepto.

8. Memorando interno N°144/2018 de Dirección Regional de fecha 24 de abril de 2018, emanado de la Directora regional que instruye resolución exenta autorizante del Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Fondo Esperanza SpA región de Tarapacá, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

FONDO ESPERANZA SpA

En Iquique, a **08 de marzo de 2018**, entre:

i) **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante e indistintamente, "SERNAMEG", RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Regional Tarapacá doña **Pamela Alejandra Hernández Leiva,** cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos , en avenida Tadeo Haenke 2223,comuna y ciudad de Iquique, por una parte y por la otra;

i)ii) **FONDO ESPERANZA SpA,** en adelante indistintamente "Fondo Esperanza", RUT N° 76.141.388-0, representado por don **Mario José Pavón Prat,** cédula de identidad N° y por doña **María Catalina Valenzuela Béjares**, cédula de identidad Nº , todos domiciliados para estos efectos en calle San Antonio 427, 2° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", que consta en los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES.

SERNAMEG es un organismo creado por el Gobierno de Chile, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 03 de enero de 1991.

La creación de SERNAMEG se debe a los Gobiernos democráticos que, al contraer compromisos internacionales al ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), y suscribir acuerdos donde sugiere a los Estados Partes, a nivel nacionales promuevan la creación de organismos de alto nivel, se encarguen de impulsar el progreso de las mujeres.

SERNAMEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Que El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión, entre otras, es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, asumió la tarea de contribuir a la erradicación de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

Fondo Esperanza es una institución de desarrollo social, que tiene como labor apoyar a emprendedores de sectores vulnerables, a través de la entrega de servicios microfinancieros, capacitación y redes de apoyo, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida, las de sus familias y comunidades.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, en un marco de cooperación mutua y siendo, necesaria la adopción de acuerdos orientados a materializar mecanismos de trabajo conjunto en materias de interés común y demás medidas conducentes a su ejecución se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre Fondo Esperanza y SERNAMEG Tarapacá, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y otras que se puedan acordar a futuro.

PRIMERO: Objeto del Convenio.

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas y actividades, tales como proyectos, capacitaciones, talleres, cursos, seminarios, y actividades orientadas en este sentido, fortaleciendo así las herramientas de promoción y protección de estándares de inclusión, no discriminación y respeto hacia la mujer, difusión, promoción y ejecución; como también desarrollar acciones tendientes a procurar la internalización tanto de las funcionarias y los funcionarios, como de las mujeres que forman parte de Fondo Esperanza en las temáticas de: sensibilización, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, y, género.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de acuerdos específicos, (en adelante los "Acuerdos Específicos") que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los Acuerdos Específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezca.

Tres/ Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en términos generales en:

- **Actividades Transversales.**
 Análisis de la realización de todas aquellas iniciativas o acciones que permitan un desarrollo de las mujeres y trabajadoras /es de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.)

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL 3

SEGUNDO: **Beneficiarios/as.**

Serán beneficiarios y beneficiarias de este Convenio de colaboración todos los usuarias/os de SERNAMEG y Fondo Esperanza, Tarapacá respectivamente, como también los trabajadores/as de Fondo Esperanza, que desarrollen sus funciones en los distintos establecimientos y oficinas ubicadas en la Región de Tarapacá.

TERCERO: Contraparte Técnica.

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ Para los efectos de la ejecución del presente Convenio de colaboración, Fondo Esperanza designa como contraparte técnica a la Jefa de Oficina de Iquique, doña **Syndell Dublas Soto,** correo electrónico sdublas@fondoesperanza.cl, o la persona que le suceda en el cargo.

Por su parte, el SERNAMEG, designa como contraparte técnica a la Profesional que ejerza el cargo de Profesional de Apoyo de la Dirección Regional de Tarapacá, actualmente desempeñado por doña **Milena Flores Reigadas**, correo electrónico mflores@sernam.gob, o la persona que le suceda o subrogue en el cargo.

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

CUARTO: Compromisos de las partes.

A) Compromisos de Fondo Esperanza:

En el marco de lo señalado precedentemente y con el objeto de cumplir satisfactoriamente la labor encomendada, que se menciona en la cláusula Primera del presente instrumento, Fondo Esperanza se compromete a:

1. Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta programática de SERNAMEG entre sus emprendedoras que califiquen para dicha oferta. Para ello SERNAMEG entregará con anticipación el detalle de su oferta programática y material de difusión según corresponda;

2. Organizar y/o facilitar espacios con bancos comunales pertenecientes a la oficina de Iquique y/o Alto Hospicio para la ejecución de talleres de género a mujeres pertenecientes a dichos bancos;

3. Convocar a las mujeres pertenecientes a los bancos comunales para la ejecución de los talleres que realice SERNAMEG en cumplimiento con el presente Convenio;

4. Asimismo, se obliga a facilitar la participación de los trabajadores y trabajadoras en las charlas y capacitaciones a realizarse en virtud del presente Convenio de colaboración;

4.5. Participar en la medida de lo posible en stand durante la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2018; y

5.6. Compartir banner de SERNAMEG en página web de Fondo Esperanza como estrategia de difusión cruzada.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

B) <u>Compromisos de SERNAMEG</u>:

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula Primera, SERNAMEG acuerda y se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta de Fondo Esperanza entre sus usuarias que califiquen para dicha oferta. Para ello Fondo Esperanza entregará con anticipación el detalle de su oferta programática y material de difusión según corresponda;

2. Informar a las usuarias que califiquen técnicamente y que lo requieran, acerca de la oferta de Fondo Esperanza y derivar a aquellas que manifiesten interés en dicha oferta;

3. Ejecutar talleres de género a mujeres pertenecientes a bancos comunales de la oficina de Fondo Esperanza Iquique y/o Alto Hospicio según coordinación con dicha institución, aportando profesionales especializados en la temática de género y violencia intrafamiliar, de acuerdo a sus disponibilidades, normativas internas y lineamientos técnicos, a través de la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, que se llevará a cabo mediante la realización de charlas, talleres o capacitaciones tanto a las mujeres pertenecientes a los bancos comunales como a las funcionarias y los funcionarios de Fondo Esperanza en la región de Tarapacá, a fin que puedan desarrollar herramientas que permitan la oportuna detección de situaciones de violencia intrafamiliar;

4. Informar y entregar cupos a mujeres beneficiarias de Fondo Esperanza Iquique y/o Alto Hospicio para Escuela de Emprendimiento 2018 y Escuela de Liderazgo 2018;

5. Informar y entregar cupos para capacitación a miembros de los equipos de Fondo Esperanza Iquique y/o Alto Hospicio en Buenas Prácticas Laborales;

6. Facilitar un stand para la promoción de Fondo Esperanza en actividad de conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2018; y

7. Compartir banner de Fondo Esperanza en página web de SERNAMEG como estrategia de difusión cruzada.

Todas las actividades a desarrollarse en cumplimiento de este Convenio serán ejecutadas previa coordinación entre ambas instituciones.

<u>QUINTO</u>: Confidencialidad.

Fondo Esperanza se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los programas en los que participen los beneficiarios del presente Convenio y que sean sujeto de la intervención de SERNAMEG.

Fondo Esperanza y SERNAMEG deberán tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente Convenio de colaboración por parte de ambas instituciones, respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 de dicha ley.

Asimismo, y según el artículo séptimo de la ley 19.628, las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y

UNIDAD CONTROL LEGAL SERNAMEG

antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

De conformidad al artículo 9 de la ley 19.628, los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

SEXTO: Incumplimiento y Responsabilidades.

En caso que alguna de las partes comparecientes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, deberá notificarse de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

Uno/ El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de **un año,** contado desde que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y se renovará según resultado de manera automática por igual periodo de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Dos/ No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación, las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por las mujeres beneficiarias y los trabajadores durante el plazo de vigencia respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente Convenio.

OCTAVO: Modificación de Convenio.

En caso que sea necesario, las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a su contraparte.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente Convenio, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente el presente instrumento. Ello, deberá constar en una modificación al presente Convenio y deberá ser aprobada en el caso de Fondo Esperanza y SERNAMEG respectivamente en conformidad a la normativa que las regulen.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: Uso de propiedad industrial e intelectual.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo o activo de propiedad intelectual de alguna de las partes, deberá ser autorizado por la parte respectiva, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviere respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.

Ninguna de las partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte.

Por el presente Convenio, las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMO: Relación entre las partes.

Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna, entre los voluntarios y trabajadores dependientes de alguna de las partes con la otra. A mayor claridad, no existe, ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de las partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de las relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán responsabilidad de la institución respectiva.

Las partes asumen individualmente la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

UNDÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos que se deriven de este Convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Suscripción y Firmas.

El presente Convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAMEG y los dos restantes en poder de Fondo Esperanza.

PERSONERÍAS.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de Tarapacá, de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta en Resolución TRA 121830/191/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta N° 19/2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

La personería de don **Mario José Pavón Prat** para representar a Fondo Esperanza SpA consta en la escritura pública de constitución de sociedad por acciones, de fecha 18 de marzo de 2011, otorgada ante la Octava Notaria de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, repertorio 478-2011 y de la quincuagésima séptima sesión ordinaria de directorio de Fondo Esperanza SpA, reducida a escritura púbica con fecha 14 de abril de 2016, otorgada ante la Vigésima Segunda Notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci Repertorio N° 3924-2016 . La personería de doña **María Catalina Valenzuela Béjares**, para representar a Fondo Esperanza SpA, consta de escritura pública de fecha 07 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello.

Firmas: PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA / Directora Regional/ SERNAMEG TARAPA CÁ /MARIO JOSÉ PAVÓN PRAT/ Gerente General /FONDO ESPERANZA SpA Mª/ CATALINA VALENZUELA BÉJARES/ Gerente de Administración y Finanzas/ FONDO ESPERANZA SpA

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Fondo Esperanza SpA.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Courtroom 2108

8/1/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

FONDO ESPERANZA SpA

En Iquique, a **08 de marzo de 2018**, entre:

i) **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante e indistintamente, "SERNAMEG", RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Regional Tarapacá doña **Pamela Alejandra Hernández Leiva,** cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos, en avenida Tadeo Haenke 2223,comuna y ciudad de Iquique, por una parte y por la otra;

ii) **FONDO ESPERANZA SpA**, en adelante indistintamente "Fondo Esperanza", RUT N° 76.141.388-0, representado por don **Mario José Pavón Prat,** cédula de identidad N° y por doña **María Catalina Valenzuela Béjares**, cédula de identidad Nº , todos domiciliados para estos efectos en calle San Antonio 427, 2° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", que consta en los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES.

SERNAMEG es un organismo creado por el Gobierno de Chile, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 03 de enero de 1991.
La creación de SERNAMEG se debe a los Gobiernos democráticos que, al contraer compromisos internacionales al ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), y suscribir acuerdos donde sugiere a los Estados Partes, a nivel nacionales promuevan la creación de organismos de alto nivel, se encarguen de impulsar el progreso de las mujeres.
SERNAMEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Que El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión, entre otras, es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes y programas destinados a promover la equidad

V°B° LEGAL

UNID. CONTROL LEGAL SERNAMEG

de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, asumió la tarea de contribuir a la erradicación de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

Fondo Esperanza es una institución de desarrollo social, que tiene como labor apoyar a emprendedores de sectores vulnerables, a través de la entrega de servicios microfinancieros, capacitación y redes de apoyo, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida, las de sus familias y comunidades.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, en un marco de cooperación mutua y siendo, necesaria la adopción de acuerdos orientados a materializar mecanismos de trabajo conjunto en materias de interés común y demás medidas conducentes a su ejecución se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre Fondo Esperanza y SERNAMEG Tarapacá, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y otras que se puedan acordar a futuro.

PRIMERO: Objeto del Convenio.

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas y actividades, tales como proyectos, capacitaciones, talleres, cursos, seminarios, y actividades orientadas en este sentido, fortaleciendo así las herramientas de promoción y protección de estándares de inclusión, no discriminación y respeto hacia la mujer, difusión, promoción y ejecución; como también desarrollar acciones tendientes a procurar la internalización tanto de las funcionarias y los funcionarios, como de las mujeres que forman parte de Fondo Esperanza en las temáticas de: sensibilización, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, y, género.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de acuerdos específicos, (en adelante los "Acuerdos Específicos") que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los Acuerdos Específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezca.

Tres/ Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en términos generales en:

- **Actividades Transversales.**
 Análisis de la realización de todas aquellas iniciativas o acciones que permitan un desarrollo de las mujeres y trabajadoras/es de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.)

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

SEGUNDO: **Beneficiarios/as.**

Serán beneficiarios y beneficiarias de este Convenio de colaboración todos los usuarias/os de SERNAMEG y Fondo Esperanza, Tarapacá respectivamente, como también los trabajadores/as de Fondo Esperanza, que desarrollen sus funciones en los distintos establecimientos y oficinas ubicadas en la Región de Tarapacá.

TERCERO: Contraparte Técnica.

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ Para los efectos de la ejecución del presente Convenio de colaboración, Fondo Esperanza designa como contraparte técnica a la Jefa de Oficina de Iquique, doña **Syndell Dublas Soto,** correo electrónico sdublas@fondoesperanza.cl, o la persona que le suceda en el cargo.

Por su parte, el SERNAMEG, designa como contraparte técnica a la Profesional que ejerza el cargo de Profesional de Apoyo de la Dirección Regional de Tarapacá, actualmente desempeñado por doña **Milena Flores Reigadas**, correo electrónico mflores@sernam.gob, o la persona que le suceda o subrogue en el cargo.

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

CUARTO: Compromisos de las partes.

A) Compromisos de Fondo Esperanza:

En el marco de lo señalado precedentemente y con el objeto de cumplir satisfactoriamente la labor encomendada, que se menciona en la cláusula Primera del presente instrumento, Fondo Esperanza se compromete a:

UNIDAD CONTROL LEGAL SERNAMEG

1. Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta programática de SERNAMEG entre sus emprendedoras que califiquen para dicha oferta. Para ello SERNAMEG entregará con anticipación el detalle de su oferta programática y material de difusión según corresponda;

2. Organizar y/o facilitar espacios con bancos comunales pertenecientes a la oficina de Iquique y/o Alto Hospicio para la ejecución de talleres de género a mujeres pertenecientes a dichos bancos;

3. Convocar a las mujeres pertenecientes a los bancos comunales para la ejecución de los talleres que realice SERNAMEG en cumplimiento con el presente Convenio;

4. Asimismo, se obliga a facilitar la participación de los trabajadores y trabajadoras en las charlas y capacitaciones a realizarse en virtud del presente Convenio de colaboración;

5. Participar en la medida de lo posible en stand durante la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2018; y

6. Compartir banner de SERNAMEG en página web de Fondo Esperanza como estrategia de difusión cruzada.

B) <u>Compromisos de SERNAMEG</u>:

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula Primera, SERNAMEG acuerda y se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta de Fondo Esperanza entre sus usuarias que califiquen para dicha oferta. Para ello Fondo Esperanza entregará con anticipación el detalle de su oferta programática y material de difusión según corresponda;

2. Informar a las usuarias que califiquen técnicamente y que lo requieran, acerca de la oferta de Fondo Esperanza y derivar a aquellas que manifiesten interés en dicha oferta;

3. Ejecutar talleres de género a mujeres pertenecientes a bancos comunales de la oficina de Fondo Esperanza Iquique y/o Alto Hospicio según coordinación con dicha institución, aportando profesionales especializados en la temática de género y violencia intrafamiliar, de acuerdo a sus disponibilidades, normativas internas y lineamientos técnicos, a través de la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, que se llevará a cabo mediante la realización de charlas, talleres o capacitaciones tanto a las mujeres pertenecientes a los bancos comunales como a las funcionarias y los funcionarios de Fondo Esperanza en la región de Tarapacá, a fin que puedan desarrollar herramientas que permitan la oportuna detección de situaciones de violencia intrafamiliar;

4. Informar y entregar cupos a mujeres beneficiarias de Fondo Esperanza Iquique y/o Alto Hospicio para Escuela de Emprendimiento 2018 y Escuela de Liderazgo 2018;

5. Informar y entregar cupos para capacitación a miembros de los equipos de Fondo Esperanza Iquique y/o Alto Hospicio en Buenas Prácticas Laborales;

6. Facilitar un stand para la promoción de Fondo Esperanza en actividad de conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2018; y

7. Compartir banner de Fondo Esperanza en página web de SERNAMEG como estrategia de difusión cruzada.

Todas las actividades a desarrollarse en cumplimiento de este Convenio serán ejecutadas previa coordinación entre ambas instituciones.

QUINTO: Confidencialidad.

Fondo Esperanza se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los programas en los que participen los beneficiarios del presente Convenio y que sean sujeto de la intervención de SERNAMEG.

Fondo Esperanza y SERNAMEG deberán tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente Convenio de colaboración por parte de ambas instituciones, respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños, de acuerdo a lo estipuado en el Artículo 11 de dicha ley.

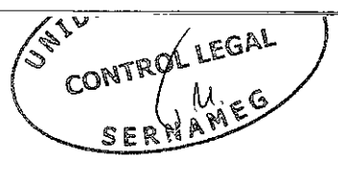
Asimismo, y según el artículo séptimo de la ley 19.628, las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

De conformidad al artículo 9 de la ley 19.628, los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

SEXTO: Incumplimiento y Responsabilidades.

En caso que alguna de las partes comparecientes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, deberá notificarse de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente.



SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

Uno/ El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de **un año,** contado desde que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y se renovará según resultado de manera automática por igual periodo de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Dos/ No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.
Desde la fecha de la referida notificación, las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por las mujeres beneficiarias y los trabajadores durante el plazo de vigencia respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente Convenio.

OCTAVO: Modificación de Convenio.

En caso que sea necesario, las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a su contraparte.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente Convenio, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente el presente instrumento. Ello, deberá constar en una modificación al presente Convenio y deberá ser aprobada en el caso de Fondo Esperanza y SERNAMEG respectivamente en conformidad a la normativa que las regulen.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: Uso de propiedad industrial e intelectual.

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y

donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo o activo de propiedad intelectual de alguna de las partes, deberá ser autorizado por la parte respectiva, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviere respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.

Ninguna de las partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte.

Por el presente Convenio, las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMO: Relación entre las partes.

Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna, entre los voluntarios y trabajadores dependientes de alguna de las partes con la otra. A mayor claridad, no existe, ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de las partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de las relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán responsabilidad de la institución respectiva.

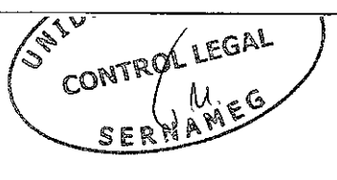
Las partes asumen individualmente la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

UNDÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos que se deriven de este Convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Suscripción y Firmas.

El presente Convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAMEG y los dos restantes en poder de Fondo Esperanza.



PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de Tarapacá, de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta en Resolución TRA 121830/191/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta N° 19/2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

La personería de don **Mario José Pavón Prat** para representar a Fondo Esperanza SpA consta en la escritura pública de constitución de sociedad por acciones, de fecha 18 de marzo de 2011, otorgada ante la Octava Notaria de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, repertorio 478-2011 y de la quincuagésima séptima sesión ordinaria de directorio de Fondo Esperanza SpA, reducida a escritura púbica con fecha 14 de abril de 2016, otorgada ante la Vigésima Segunda Notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci Repertorio N° 3924-2016. La personería de doña **María Catalina Valenzuela Béjares**, para representar a Fondo Esperanza SpA, consta de escritura pública de fecha 07 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello.

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
Directora Regional
SERNAMEG TARAPACÁ

MARIO JOSÉ PAVÓN PRAT
Gerente General
FONDO ESPERANZA SpA

Mª CATALINA VALENZUELA BÉJARES
Gerente de Administración y Finanzas
FONDO ESPERANZA SpA